



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-20068057- -GDEBA-RSIXMSALGP Legítimo Abono OXXIGENO S.A.

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2018-20068057-GDEBA-RSIXMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de las facturas B N° 0006-00015052, B N° 0006-00014646 y B N° 0006-00014208, a favor de la firma OXXIGENO S.A., correspondientes a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a la paciente MOYANO, EMMA (D.N.I. N° 54.365.536), durante los meses de abril, mayo y junio de 2018, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: “...*todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que, a orden N°28, el Director Ejecutivo de la Región Sanitaria IX informa que “...*dicha prestación se encontraba amparada por la Orden de Compra N° 18/2018, por el periodo Enero – Junio, y que por un error involuntario, se solicitó tres servicios, dado que el paciente requiere un servicio mensual, quedando tres meses Abril-Junio sin amparo contractual Planteada la cuestión y teniendo en cuenta que la provisión de oxígeno es una herramienta fundamental para cualquier proceso biológico y de recuperación de la salud en todo tratamiento ; es la indicación común para todas las patologías de urgencia, como la insuficiencia respiratoria, tanto aguda como crónica, es que reviste un carácter esencial y prioritario para dicho paciente , a fin de garantizar una mejor calidad de vida ,pleno ejercicio del derecho a la salud y asegurar la plena consecución de las atribuciones y deberes de Este Ministerio en el ejercicio de sus competencias.*”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y sus respectivos remitos;

Que, a órdenes N°62, N°67 y N°71, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno y la Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a orden N°131, ha prestado su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N°141/142, se han incorporado el formulario A 404 W2 y los certificados de libre de deuda registrada, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N°147, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0006-00015052, B N° 0006-00014646 y B N° 0006-00014208, a favor de la firma OXXIGENO S.A., por la suma total de pesos ocho mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 (\$ 8.694,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,**

**ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0006-00015052, B N° 0006-00014646 y B N° 0006-00014208, a favor de la firma OXXIGENO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71129827-0), por la suma total de pesos ocho mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 (\$ 8.694,00), correspondientes a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a la paciente MOYANO, EMMA (D.N.I. N° 54.365.536), durante los meses de abril, mayo y junio de 2018, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.